



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

DELITO DE FEMINICIDIO Y LA PERSPECTIVA DE GENERO DE LOS
OPERADORES DE JUSTICIA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO AÑO 2021.

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en derecho penal

Autor:

Cabrera Millán, Yenny Desiret

Asesor:

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado:

Espinoza Herrera Edward

Ambrosio Bejarano Hugo Ramiro

Mendoza La Rosa Carlos Alfonso

Lima - Perú

2024



Reporte de Análisis de Similitud

Archivo:

[1A_CABRERA_MILLÁN_YENNY_DESIRET_MAESTRÍA_2022.Docx](#)

Fecha del Análisis:

3/08/2022

Analizado por:

Astete Llerena, Johnny Tomas

Correo del analista:

jastete@unfv.edu.pe

Porcentaje:

8 %

Título:

DELITO DE FEMINICIDIO Y LA PERSPECTIVA DE GENERO DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO AÑO 2021

Enlace:

<https://secure.arkund.com/view/136081978-659129-855002>



DRA. MIRIAM LILIANA FLORES CORONADO
JEFA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

DELITO DE FEMINICIDIO Y LA PERSPECTIVA DE GENERO
DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO AÑO 2021.

Línea de investigación

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Para optar el grado académico de

Maestra en derecho penal

Autor:

Cabrera Millán, Yenny Desiret

(ORCID: 0000-0002-6306-0452)

Asesor:

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

(ORCID: 0000-0002-3368-9102)

Jurado:

Espinoza Herrera Edward

Ambrosio Bejarano Hugo Ramiro

Mendoza La Rosa Carlos Alfonso

Lima-Perú

2024

Índice de contenido

RESUMEN	6
ABSTRACT	7
I INTRODUCCIÓN	8
1.1 Planteamiento del problema	9
1.2 Descripción del problema	12
1.3 Formulación del problema	14
1.3.1 Problema general	14
1.3.2 Problema Específicos	14
1.4 Antecedentes	14
1.4.1 Antecedentes internacionales	14
1.5 Justificación de la Investigación	20
1.6 Limitaciones de la investigación	21
1.7 Objetivos de la Investigación	21
1.7.1 Objetivo General	21
1.7.2 Objetivos Específicos	21
1.8 Hipótesis	21
II MARCO TEÓRICO	23
2.1 Marco conceptual	23
III MÉTODO	29
3.1 Tipo de investigación	29
3.2 Población y muestra	29
3.3 Operacionalización de variables	30
3.4 Instrumentos	31
3.5 Procedimientos	31
3.6 Análisis de datos	31

	3
3.7 Consideraciones éticas	32
IV. RESULTADOS	33
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	42
VI. CONCLUSIONES	45
VII. RECOMENDACIONES	46
VIII. REFERENCIAS	48
IX. ANEXOS	54
Anexo A: Matriz de consistencia	54
Anexo B: Validación de Instrumentos	55
Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos	60
Anexo D: Instrumento de medición	61
Anexo E: Prueba de normalidad	63
Anexo F: Base de datos	64

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de la variable 1. Delito de feminicidio	30
Tabla 2 Operacionalización de la variable 2. Perspectiva de género	31
Tabla 3 Distribución de la frecuencia de la variable 1. Delito de feminicidio	33
Tabla 4 Distribución de la frecuencia de la dimensión. Feminicidio intimo	34
Tabla 5 Distribución de la frecuencia de la dimensión. Feminicidio no intimo	35
Tabla 6 Distribución de la frecuencia de la dimensión. Feminicidio por conexión	36
Tabla 7 Distribución de la frecuencia de la variable 2. Perspectiva de genero	37
Tabla 8 Contraste de la hipótesis general	38
Tabla 9 Contraste de la hipótesis especifica 1	39
Tabla 10 Contraste de la hipótesis especifica 2	40
Tabla 11 Contraste de la hipótesis especifica 3	41
Tabla 12 Evaluación de los instrumentos de la variable 1. Delito de feminicidio	55
Tabla 13 Evaluación de los instrumentos de la variable 2. Perspectiva de género	55
Tabla 14 Confiabilidad del instrumento: Variable 1 delito de feminicidio	60
Tabla 15 Confiabilidad del instrumento: Alfa de Cronbach: Variable 2 perspectivas de genero	60
Tabla 16 Prueba de normalidad: Shapiro Wilk	63

Índice de figuras

Figura 1 Barras descriptivas de la frecuencia de la variable 1. Delito de feminicidio	33
Figura 2 Barras descriptivas de la dimensión. Feminicidio intimo	34
Figura 3 Barras descriptivas de la dimensión. Feminicidio no intimo	35
Figura 4 Barras descriptivas de la dimensión. Feminicidio por conexión	36
Figura 5 Barras descriptivas de la variable 2. Perspectiva de genero	37

RESUMEN

Objetivo: El estudio tuvo como objetivo general determinar como el delito de feminicidio se relaciona con la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021. **Método:** La metodología está relacionada con el tipo correlacional, diseño no experimental y corte transversal. La población constituida por 33 especialistas en derecho penal y la muestra es la totalidad de la población de estudio (muestreo no probabilístico). El instrumento de recolección de datos es el cuestionario de preguntas cerradas y de escala ordinal. En la confiabilidad del instrumento se aplicó el Alfa de Cronbach con un coeficiente de 0.987 en la variable 1 delito de feminicidio y en la variable 2 perspectiva de género con un coeficiente de 0.962. **Resultados:** El 46% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que el delito de feminicidio aumenta cada año y un 33% de personas encuestadas señalaron estar totalmente en desacuerdo que el delito de feminicidio se está controlando con la legislación peruana actual y el 27% de personas encuestadas señalaron que es importante que los operadores de justicia tengan clara la perspectiva de género en casos de feminicidio y violencia familiar, que puedan comprender y entender lo complejo que son aspectos sociales, culturales y políticos entre hombres y mujeres. **Conclusiones:** La investigación concluye que, existe una correlación inversa alta de -0.761 , que se logra interpretar que a mayor delito de feminicidio es porque en la actualidad existe menos perspectiva de género por parte de operadores de justicia y se logró un sig. Bilateral calculado de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, entonces el delito de feminicidio se relaciona significativamente con la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

Palabras clave: Delito de feminicidio, perspectiva de género, enfoque de género.

ABSTRACT

Objective: The study's general objective was to determine how the crime of femicide is related to the gender perspective of the justice operators of San Juan de Lurigancho, year 2021. **Method:** The methodology is related to the correlational type, non-experimental design and cross-section. The population is made up of 33 specialists in criminal law and the sample is the entire study population (non-probability sampling). The data collection instrument is the questionnaire with closed questions and an ordinal scale. In the reliability of the instrument, Cronbach's Alpha was applied with a coefficient of 0.987 in variable 1, crime of femicide and in variable 2, gender perspective with a coefficient of 0.962. **Results:** 46% of people surveyed indicated they totally agree that the crime of femicide increases every year and 33% of people surveyed indicated that they totally disagree that the crime of femicide is being controlled with current Peruvian legislation and 27% of people surveyed indicated that it is important that justice operators have a clear gender perspective in cases of femicide and family violence, that they can understand and understand how complex social, cultural and political aspects are between men and women. **Conclusions:** The research concludes that there is a high inverse correlation of -0.761 , which can be interpreted that the higher crime of femicide is because currently there is less gender perspective on the part of justice operators and a sig was achieved. Bilateral calculated from 0.000 which is less than the sig. Theoretical bilateral of 0.005 , then the crime of femicide is significantly related to the gender perspective of the justice operators of San Juan de Lurigancho, year 2021.

Keywords: Crime of femicide, gender perspective, gender approach.

I INTRODUCCIÓN

Las desigualdades de género en el Perú, como en los demás países del mundo, se encuentran tan arraigadas en las estructuras sociales patriarcales, que conseguir la ansiada vida libre de violencia y en igualdad, parece aún una realidad lejana.

La violencia contra las niñas, adolescentes, mujeres jóvenes y adultas mayores continúa y, en miles de casos, termina en su expresión extrema: la muerte.

En Perú, el delito de feminicidio es preocupante, porque casi a diario los medios informativos muestran detalles del fallecimiento de una mujer que ha sufrido de severas lesiones, intento de feminicidio o que incluso acabaron muertas a pesar que se les había otorgado medidas de protección, un feminicidio que se originó mucho tiempo atrás, siendo la consecuencia final de una vida llena de violencia, mujeres que callan por temor, vergüenza o que muchas veces denunciaron estos actos de violencia, pero que no fueron atendidas con eficiencia por parte de operadores de justicia.

El delito de feminicidio se encuentra tipificado en el artículo 108° B del Código Penal, que fue incorporado como tipo penal independiente por la Ley 30068, estipulando una sanción punitiva originaria no menor de quince años al que da muerte a una mujer por su condición de tal, en un contexto de violencia familiar, hostigamiento, coacción o acoso sexual, en abuso de su posición de poder, confianza o cualquiera que le confiera autoridad, discriminación; impone además la sanción más severa de cadena perpetua si concurren dos agravantes o más, tales como que la víctima sea menor de edad, encontrarse embarazada, violación sexual previa o mutilación, discapacidad, para fines de trata de personas o cuando se encuentra bajo cuidado o cuando concurre cualquier circunstancia del delito de Homicidio Calificado; posteriormente, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1323 se incorpora como agravante el cometer el delito en presencia de los hijos o niños que se encuentren bajo el cuidado de la víctima y finalmente con la

creación de la Ley N° 30819, se modifica aumentando la pena base a veinte años de pena privativa de libertad y la pena agravada a treinta años, así mismo adiciona como agravante que el sujeto activo se encuentre en estado de ebriedad o en consumo de drogas, previéndose también la sanción de cadena perpetua si concurren más de dos agravantes.

Aunque en la actualidad se ha avanzado bastante en la regulación del delito de feminicidio, tanto que se han eliminado los beneficios penitenciarios que generaban impunidad y flexibilizaban la sanción a los feminicidas, desde la magistratura, queda claro que el incremento de la severidad en las penas no es suficiente y se debe continuar con la labor para erradicar los estereotipos socioculturales discriminatorios por razón de género que se perpetúan en la sociedad peruana machista, una de las herramientas idóneas para lograrlo es la adopción de la perspectiva de género, siendo los llamados más urgentes para la adopción de esta herramienta los operadores de justicia.

Po consiguiente, juezas, jueces, fiscales y demás operadores de justicia deben cumplir con las obligaciones internacionales de protección de los derechos fundamentales, actuando con la debida diligencia en los casos de feminicidio, dictando sentencias ejemplares, que incorporen la perspectiva de género, para lograr la ansiada vida libre de violencia y en igualdad en Perú.

1.1 Planteamiento del problema

La proporción de casos de feminicidio incluye mujeres en relaciones violentas y están comprometidas por un socio actual o anterior. Más del 35% de todos los asesinatos de mujeres a nivel mundial son reportados ser cometido por un compañero íntimo. También es difícil para los investigadores estimar la prevalencia de feminicidio en el mundo (Kaliammal, 2020).

El femicidio en Nicaragua nació normativamente en el año dos mil doce. Anterior al nacimiento de este delito, se regulaban este tipo de conductas generalizadamente (Fletes, 2021).

En la India, el control y la coerción ejercidos sobre las mujeres surgen debido a las relaciones jerárquicas de género, donde las mujeres están subordinadas a los hombres que tienen un lugar dominante en la sociedad. La mayoría de las mujeres parecen no tener ningún estatus fuera de la familia, y son severamente reprendidas si se atreven a luchar contra la autoridad masculina y están expuestas a retribuciones rápidas que confirman su vulnerabilidad (Parashar, 2019).

Desde el nacimiento o podemos decir incluso antes del nacimiento la niña es sometida a un trato discriminatorio incluso dentro de la familia. Está privada de una nutrición adecuada y su educación se descuida en comparación con el niño varón en muchas familias rurales. Como resultado, ella es menos apta para ser parte un estado independiente apropiado en el mundo. Este condicionamiento social y discriminación se refleja en su personalidad y su composición mental a medida que crece (Parashar, 2019).

Las mujeres en la India siguen siendo las peores víctimas de discriminación y explotación socioeconómica. India es uno de los pocos países donde la mortalidad infantil femenina supera a la masculina, a pesar del hecho de que la niña es biológicamente más fuerte al nacer (Parashar, 2019). La base del comportamiento del hombre hacia las mujeres hoy en nuestra generación no solo se debe a la naturaleza original del hombre y la mujer, sino también al legado cultural acumulado del hombre y la mujer a través de los siglos.

La legislación española, incorpora en su respectivo Código Penal y Leyes complementarias la perspectiva de género, con una protección más efectiva a las mujeres (Hercolano, 2016).

En Colombia, es importante investigar el fenómeno de violencia hacia la mujer, especialmente en la ciudad de Bogotá, toda vez que, según estudios realizados por la secretaria de la Mujer, cada semana se presentan por lo menos 3 casos de femicidio en la ciudad, los cuales fueron ocasionados por hechos de violencia intrafamiliar que no fueron conocidos por las autoridades competentes (Caro, 2019).

En Panamá, en los 115 femicidios registrados entre los años 2013 y 2018, 29 son de mujeres afro descendientes y 6 de mujeres indígenas. En el primer grupo prevalece el uso del arma blanca y en el segundo, los golpes y estrangulamiento; en el grupo que no es afro descendiente el arma de fuego es la más utilizada. La mayoría de las víctimas tenían edades entre 20 y 35 años, estaban casadas o unidas y tenían vínculo con el victimario, en muchos casos era su pareja o expareja (Scotto, 2019).

En México, la violencia de género en México es alta, 19.1 millones de mujeres adultas mayores de 15 años han enfrentado violencia de pareja. La agresión se genera frecuentemente en escenarios privados por lo vulnerable que se encuentra la mujer ahí. A sabiendas de que el evento de intimidad y agresión es difícil de investigar (Oviedo et al., 2020,).

Estas cifras pueden ser más elevadas debido a que la mayoría de los países comenzaron a registrar estos delitos a partir del año 2014, muchos de ellos invisibilizan las motivaciones sexistas y misóginas de estos crímenes (siendo procesados como homicidios comunes), en algunos países no se contabilizan de forma regular, confiable y transparente estos delitos; o simplemente no se publican las cifras para evitar los señalamientos por su inoperancia ante la grave situación.

En el caso en particular del Código Penal Paraguayo no se contempla la perspectiva de género y las políticas criminales presentan una carencia importante en relación a la protección de la víctima de violencia. Sí contempla la protección a las

víctimas de violencia doméstica, pero es una protección dirigida a cualquier miembro de la familia y no específicamente a la mujer, dejando en total indefensión a las mismas (Hercolano, 2016).

En Colombia, han incorporado el enfoque de género en la comprensión de los elementos típicos del delito de feminicidio en más de una sentencia y estas han impactado en la interpretación realizada por instancias inferiores (Rodríguez y Díaz , 2019).

El distrito de San Juan de Lurigancho es el distrito con más incidencias en la Ley N° 30364, van 143 feminicidios en lo que va del año 2018. Estas son las alarmantes cifras que causan temor en las víctimas de violencia hacia la mujer, quienes muchas veces denuncian estas agresiones, pero las medidas de protección suelen ser burladas por sus atacantes (TVpe Noticias, 2018)

1.2 Descripción del problema

La violencia contra la mujer comprende una amplia gama de actos, desde el acoso verbal y otras formas de abuso emocional, hasta el abuso físico o sexual diario, en el extremo más grave del espectro está el feminicidio, es decir el asesinato de una mujer por su condición de tal, que tiene consecuencias devastadoras para el bienestar individual, la seguridad y la salud de los afectados y para toda la sociedad.

La sociedad ha ido cambiando la manera de percibir la violencia contra la mujer, ya la misma no es vista como una cuestión privada de la familia, sino que ha pasado a ser de interés público, obligando de esta manera que los organismos estatales nacionales e internacionales aborden la situación desde todos los ámbitos, social, económico, laboral, cultural, etc., buscando por todos los medios acabar con la misma. En ese sentido, el abordaje de este problema con perspectiva de género se constituye en indispensable para entender e interpretar cada uno de los componentes del feminicidio.

En el distrito de San Juan de Lurigancho respecto al delito de feminicidio y la perspectiva de género de los operadores de justicia se tiene el siguiente diagnóstico: (a)

La utilización de prejuicios, estereotipos y malas prácticas, por parte de policías, fiscales y jueces en situaciones de violencia contra la mujer; (b) Falta de capacitación de los operadores de justicia sobre el delito de feminicidio y (c) La limitación en la interpretación del delito de feminicidio que implica entenderlo como una forma de violencia basada en género. Por tanto, es necesario utilizar la perspectiva de género.

Las causas ante la problemática señalada son: (a) Presencia de estereotipos y de naturalización de la violencia; (b) El énfasis exclusivo en la presentación de pruebas físicas o testimoniales y (c) La falta de un adecuado acopio de elementos de prueba, para corroborar los casos de feminicidios. Asimismo, se puede agregar que la falta de la transversalidad en la perspectiva de género en la legislación interna hace que muchas veces la protección debida a las mujeres víctimas de violencia de género sea muy precaria, y en algunos casos casi nulas.

En consecuencia, de los datos objetivos reseñados se concluye que hay una realidad que abordar y resolver desde el derecho penal, asimismo las víctimas indirectas suelen ser las más vulnerables como los hijos, quedando desamparadas frente al seno protector de la madre, la consecuencia más lamentable es la muerte de la mujer casi siempre causada por su pareja. Por su parte, la falta de perspectiva de género en el ámbito familiar, la escuela, el barrio y la comunidad en general, así como en los operadores de justicia, a lo que se suma la existencia de ideas respaldadas por el machismo, en la que se persiste en la ideología o creencia de que a las mujeres les corresponde dedicarse exclusiva y prioritariamente al hogar y bajo el sometimiento del marido, esposo o compañero, por lo que ante el mínimo reclamo o atisbo de rebelión son violentadas como un método para mostrarles su lugar en el hogar y la sociedad.

Las posibles soluciones para mitigar la problemática son: (a) Los casos de violencia contra la mujer deben abordarse desde una perspectiva de género, que implica

reconocer el plano desigual y subordinado que tiene la mujer frente al hombre, por una serie de imposiciones socio culturales como la división de roles y los estereotipos de género, por lo que en la investigación deberá existir amplitud probatoria, esto es la búsqueda de prueba vinculada con el contexto previo, en el que se desarrollaron los hechos e incluso posterior a los mismos, así como una valoración de esta prueba sin estereotipos de género, por lo tanto, el delito de feminicidio requiere para su abordaje, la incorporación de la perspectiva de género.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cómo el delito de feminicidio se relaciona con la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021?

1.3.2 Problema Específicos

- ¿Qué relación existe entre el feminicidio íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021?
- ¿Qué relación existe entre el feminicidio no íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021?
- ¿Qué relación existe entre el feminicidio por conexión y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021?

1.4 Antecedentes

1.4.1 Antecedentes internacionales

Celaya (2021) en su estudio “El feminicidio en México. Efectos de la ausencia de políticas públicas para su atención”, se concluye que la falta de preparación, sensibilización e infraestructura de las Agencias del Ministerio Público en México, ya que, al tratarse el feminicidio de un delito del fuero común, al no contarse con servidores públicos profesionalizados y capacitados en la investigación ministerial con perspectiva

de género, en la mayoría de los casos las carpetas de investigación se integran de manera deficiente, lo que provoca impunidad e incremento del delito mencionado. Finalmente, las policías de investigación, no han sido preparadas ni capacitadas para investigar este tipo penal, ya que, en su investigación, deben intervenir elementos específicos, muy distintos del procesamiento de cualquier otro delito.

Terán y Díaz (2021) en su estudio “El feminicidio, un crimen de odio en contra de la mujer y la violencia de género en la ciudad de Barranquilla”, concluyeron que el feminicidio es un problema estructural que obedece las desigualdades que ha existido entre hombres y mujeres refiriéndose al caso de Barranquilla, sostiene que la solución y prevención de la conducta no está únicamente amparada en los programas institucionales focalizados a la población femenina, sino que estos deben ser extensivos a la población masculina pues no se debe enseñar a la mujer de no dejarse golpear únicamente sino que debe enseñarse al varón a no agredirlas también.

Kaliammal (2020) en su estudio “Case Studies on Gender Violence and Femicide”, concluye que los educadores han publicado una serie de leyes progresivas destinadas a proteger a niñas y mujeres contra cualquier tipo de violencia. El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos implica una obligación del gobierno de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer. Finalmente en todos los casos por asesinatos hacia una mujer los cometieron hombres según sus confesiones, por lo tanto miles de personas salieron a las calles para exigir mayor seguridad y las familias de las víctimas organizadas que el feminicidio ser clasificado como un delito específico.

Venegas et al. (2020) en su estudio “Sex and Gender Equality Policies in Education in Three Southern European Societies: the cases of Andalusia and Valencian Community (Spain) and Portugal”, tuvo como objetivo general analizar las políticas de

igualdad de género y sexo en educación, desde la década de 2000, en tres sociedades del sur de Europa: Andalucía y Comunidad Valenciana, en España y Portugal. Se concluye que es importante la integración de la perspectiva de género que es una estrategia internacional en Europa en relación con la igualdad de género utilizando un enfoque interseccional.

Oviedo et al. (2020) en su estudio “De viva voz: estudio fenomenológico con agresores primarios de violencia de pareja o conyugal”, concluyeron que el agresor primario requiere reaprender que la mujer no es de su propiedad y que tiene derechos para ejercer su propia vida. Por lo que el agresor requiere de justicia terapéutica para cambiar sus ideas y las formas de relacionarse con su pareja, y otorgarle el valor de ser independiente con capacidades de autodominio y fortaleza física y mental

Narváz (2019) en su tesis “Violencia intrafamiliar en relación con casos de femicidio en la Fiscalía de Pichincha 2015 – 2017”, tuvo como objetivo caracterizar los casos de muertes violentas de mujeres compatibles con femicidio y relacionarlos con los antecedentes de violencia intrafamiliar en la provincia de Pichincha, en los años 2015 – 2017. Se realizó un estudio descriptivo y recopiló la información de muertes compatibles con femicidio, a partir de los reportes de sentencias de mujeres entre 18 y 65 años de edad, procesados en la Fiscalía de Pichincha. Se apreció que la mayor parte de occisas tuvieron entre 18 a 33 años, el agresor más usual fue el conviviente en un 46%; el sector de los hechos más citado fue el sur de la ciudad de Quito y la mayor causa de muerte fue por arma blanca. En el 58% de las muertes que obtuvieron sentencia como femicidio había antecedentes de denuncia por maltrato físico, y un 75% por maltrato psicológico. Finalmente se concluye que los casos sentenciados de femicidio en la Fiscalía de Pichincha en el período 2015 – 2017 alarmantemente representan una ínfima proporción de todas las muertes violentas de mujeres registradas y cada seis de cada diez mujeres

fallecidas presentaron antecedentes de denuncia por violencia intrafamiliar de tipo físico y tres de cada cuatro de tipo psicológico.

1.4.2 Antecedentes nacionales

Quiñones (2021) en su estudio “El feminicidio en el Perú”, tiene como objetivo principal determinar las características de la violencia de género y el índice de casos de feminicidio en el Perú. Se concluye que el índice de feminicidio en el Perú, incluido el grado de tentativa, ha ido en aumento desde el año 2009 hasta el año 2019, esto a pesar de los esfuerzos del Estado peruano para frenar los altos índices de violencia hacia las mujeres, lo que significa que las políticas de Estado para prevenir y desterrar el problema no han dado resultados.

Gamarra (2020) en su tesis “Tipificación del Delito de Feminicidio en Código Penal Peruano y Vulneración del Principio de Igualdad ante la Ley, Trujillo, 2019”, tiene como objetivo general determinar por qué la tipificación del delito de Feminicidio en el Código Penal Peruano vulnera el principio de igualdad ante la ley, Trujillo 2019. Se trata de una investigación básica de alcance descriptivo y enfoque cualitativo. Se concluyó que la tipificación del delito de Feminicidio en Código Penal Peruano vulnera el principio de igualdad ante la ley, Trujillo 2019 porque: a) se limita a proteger a la mujer, dejando en desprotección a los demás sujetos vulnerables b) existe una evidente desproporción de penas a imponer y c) existe una notoria segregación de mujeres transexuales.

Castro (2020) en su tesis “Relevancia jurídica del delito de feminicidio en el distrito judicial de Lima Centro – 2018”, concluye que las carencias, exclusiones o discriminaciones que ocurren en la sociedad, no pueden ser compensadas por mayores cuotas de intervención del Derecho Penal, ya que todo debe incidir en la educación pública, debido a que esta es clave para el desarrollo de peruanos y peruanas que respeten

los derechos humanos y sean conscientes que ante los ojos de la justicia todos somos iguales, sin importar el sexo.

Montes (2020) en su tesis “Prevención del delito de feminicidio en dos comisarías del distrito de San Juan de Lurigancho, Lima – 2020”, sugiere mayor capacitación para poder atender casos de violencia contra la mujer, en cualquier de sus contextos; capacitación en relación al trato, ya que el personal policial en su mayoría son hombres y son ellos los que toman la denuncia, por tal razón es necesario que la persona al frente pueda lograr que la presunta víctima pueda seguir con la denuncia, propiciando la mejora del nivel de prevención del delito de feminicidio.

Santos (2019) en su tesis “Aplicación de la perspectiva de género en las disposiciones de archivo de casos de violencia contra la mujer en las fiscalías provinciales penales de Tarapoto – año 2017”, tiene como objetivo general verificar la aplicación de la perspectiva de género en los archivos fiscales en los casos de violencia contra la mujer en las Fiscalías Penales de Tarapoto en el año 2017. Es una investigación descriptiva, con una población de mil seiscientos sesenta y siete (1667) casos de archivos de violencia contra la mujer en la 1° y 2° fiscalías provinciales Penales de Tarapoto y una muestra de sesenta y siete (67) casos, se ha utilizado el instrumento de análisis de guía documental. Se concluye que los operadores de administración de justicia, en especial los Fiscales del Ministerio Público de Tarapoto en el año 2017, no aplicaron la perspectiva de género para resolver los casos de violencia contra la mujer, al momento de valorar los elementos de prueba y emitir las disposiciones archivo.

Rodríguez y Díaz (2019) en su estudio “Sobre la interpretación del delito de feminicidio y el enfoque de género: análisis comparado de la jurisprudencia peruana y colombiana más importante”, se concluye que la interpretación del delito de feminicidio implica entenderlo como una forma de violencia basada en género. Por tanto, es necesario

utilizar el enfoque de género. En Perú, el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116 desarrollado por la Corte Suprema supuso un importante avance, en la medida que se contextualiza al feminicidio en un contexto social de subordinación de las mujeres. Sin embargo, la Corte Suprema no integra el contexto antes referido con la interpretación del tipo penal. Como consecuencia de ello se producen problemas respecto al bien jurídico protegido y por lo tanto, con la justificación y el radio de acción del tipo penal-, el elemento por su condición de tal y el sujeto activo y pasivo del delito.

Ramírez (2019) en su tesis “Implicancias de las medidas de protección en la tentativa del delito de feminicidio en Juzgados Penales de Lima Norte – 2019”, concluye que las medidas de protección no previenen, ni la violencia contra la mujer, ni las protege de asesinatos, más al contrario se aprecia un alto crecimiento de esta tasa de mortandad de las mujeres. Asimismo se descubrió que algunas de estas mujeres asesinadas no contaban con la respectiva medidas de protección, por la demora del órgano judicial, es por eso que cada día aparecen mujeres muertas o maltratadas y algunas quedan discapacitadas.

Valderrama (2019) en su tesis “La incidencia del Populismo Penal en el delito de Feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Trujillo, 2017 – 2018”, tuvo como objetivo determinar de qué manera incide el Populismo Penal en el delito de Feminicidio. El enfoque metodológico fue cuantitativo y de tipo correlacional. La población está constituida por 27 fiscales. Finalmente se concluye que la presión mediática sí incide en el delito de feminicidio de diversas maneras, muestra de ello es el aumento en la sanción del tipo penal, el mismo que en un primer momento estipulaba una pena de no menos a 15 años en sus primeros incisos y actualmente se encuentra tipificado con una pena no menor a 20 años. Así mismo se ha logrado determinar que la implementación de este tipo penal no cumple con la función de erradicar toda forma de violencia contra la mujer

debido a que no se trata de incorporar normas en base a la presión de la ciudadanía sino de que estas sean eficientes para cumplir con sus finalidades.

Pérez (2017) en su tesis “El delito de feminicidio y la perspectiva de género en el derecho penal peruano”, señala que el delito de feminicidio genera mayor desigualdad entre géneros, atentando contra el principio constitucional de igualdad, dado que otorga mayor protección y por lo tanto mayor valor al género femenino respecto del género masculino y que se debe derogar el art. 108-B que lo tipifica, y aplicar los artículos del parricidio y el homicidio calificado, en consecuencia el Juez debe aplicar los art. 45 y 46 del Código Penal y su modificatoria con los cuales se protegen a la víctima que haya tenido algún tipo de relación con el victimario.

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1 Justificación metodológica

La justificación metodológica radica que será de mucha utilidad para direccionar tesis de tipo correlacionales. Asimismo, los instrumentos de recolección de datos son sometidos a validación por juicio de expertos y confiabilidad (Alfa de Cronbach) y el aporte será que pueden ser utilizados en otras tesis con las variables feminicidio y perspectiva de género y de similar problemática.

1.5.2 Justificación práctica

La justificación práctica radica que la investigación aportara resultados permitiendo generar recomendaciones con la idea de incorporar nuevas directrices sobre la perspectiva de género de los operadores de justicia y por consiguiente promover el desarrollo de nuevas estrategias cuyo fin principal es que el problema no siga afectando a la familia y a la mujer.

1.5.3 Justificación teórica

La justificación teórica en la variable 1 se encuentra asociado con la perspectiva de género, porque en la actualidad se evidencia la desigualdad social y relación asimétrica de poder de hombres y mujeres, la cual han establecido históricamente la subordinación de la mujer, la violencia contra ellas y limitar su posibilidad de realización y autonomía.

1.6 Limitaciones de la investigación

La principal limitación del estudio es el tiempo que dispone la investigadora en la aplicación de las encuestas a los operadores de justicia del distrito de San Juan de Lurigancho que casi siempre señalan estar en audiencias y/o diligencias como consecuencia de sus labores diarias.

1.7 Objetivos de la Investigación

1.7.1 Objetivo General

Determinar como el delito de feminicidio se relaciona con la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

1.7.2 Objetivos Específicos

- Establecer qué relación existe entre el feminicidio íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.
- Determinar qué relación existe entre el feminicidio no íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.
- Determinar qué relación existe entre el feminicidio por conexión y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

1.8 Hipótesis

1.8.1 Hipótesis general

El delito de feminicidio se relaciona significativamente con la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

1.8.2 Hipótesis específicas

- Existe relación significativa entre el feminicidio íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.
- Existe relación significativa entre el feminicidio no íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.
- Existe relación significativa entre el feminicidio por conexión y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1 Teorías contractualistas

Los feminicidios aparecen como consecuencia de las condiciones existentes en el barrio y su distribución, pero también son consecuencia de la existencia de puntos particulares en la ciudad que generan incentivos para la violencia. Bajo la premisa que la violencia aparece en un contexto social, pero también físico (Reategui, 2019).

2.1.2 Definición del delito de feminicidio

Para (Huaroma, 2019) el feminicidio se define como la muerte violenta de mujeres por el hecho de serlo y se produce en una condición especial de discriminación. El feminicidio es la culminación de la violencia reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres, en el dominio de género caracterizado por la opresión, discriminación, explotación y exclusión de la mujer y legitimado por una sociedad hostil que desvaloriza y degrada a lo femenino (Bustamante, 2011). Según (Kaliammal, 2020), el término feminicidio se entiende:

- El asesinato de mujeres como resultado de violencia doméstica / violencia de pareja.
- La tortura y la estancia misógina de las mujeres.
- Asesinato de mujeres y niñas en nombre del honor.
- Asesinato selectivo de mujeres y niñas en el contexto de un conflicto armado.
- Asesinato de mujeres y niñas debido a su orientación sexual e identidad de género.
- El asesinato de mujeres y niñas aborígenes e indígenas debido a su género.
- La mutilación genital relacionada con el feminicidio.

2.1.3 Femicidio íntimo

Se presenta en aquellos casos en los que la víctima tenía (o había tenido) una relación de pareja con el homicida, que no se limitan en las relaciones en las que existía un vínculo matrimonial, sino que se extiende a los convivientes, novios, enamorados parejas sentimentales. En el femicidio íntimo también se incluyen los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro de la familia, como el padre, el padrastro, el hermano o el primo (Huaroma, 2019).

2.1.4 Femicidio no íntimo

Ocurre cuando el homicida no tenía una relación de pareja o familiar con la víctima. En esta categoría se incluye la muerte perpetrada por un cliente (tratándose de las trabajadoras sexuales), por amigos o vecino, por desconocidos cuando se ataca sexualmente a la víctima antes de matarla, así como la muerte de mujeres ocurrida en el contexto de la trata de personas (Huaroma, 2019).

2.1.5 Femicidio por conexión

Se refiere a los asesinatos de mujeres cometidos-en la línea de fuego- de un hombre tratando de matar a otra mujer. En otras palabras, este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir en el ataque, pero que fueron víctimas de la acción del agresor (Reategui, 2019). Abarca los delitos en los que las mujeres fueron asesinadas porque estas se encontraban de manera circunstancial en el camino de un hombre que trataba de matar a otra mujer (Carcedo y Sagot, 2000).

2.1.6 Teoría del enfoque de género

El enfoque de género es el encausamiento del punto de vista de las relaciones entre el hombre y la mujer en cuanto a las identidades, roles y relaciones que se producen en convivencia social entre ambos sexos.

El enfoque de género es una visión multidimensional de las relaciones varón y mujer, conceptualizado dentro de un contexto social en cuanto al sexo, identidad y roles o funciones, así como de la manera o modo en que se definen, perciben y viven en la cotidianidad. Son las ideas o puntos de vista que cada sexo (varón y mujer) tiene sobre las relaciones entre ellos, respecto del comportamiento social de cada sexo (varón y mujer), en cuanto a sus expectativas, responsabilidades económicas y sociales.

En la sociedad las ideas o nociones que tienen los varones y las mujeres son preconcebidas, transmitidas de generación en generación por costumbre y tradición, y que determinan no solamente las relaciones de poder, los modelos del poder de decisión, las acciones de exclusión e inclusión social, sino también la existencia y aplicación de las normas sociales que sirven de base a las relaciones inequitativas entre el varón y la mujer, así como de la desigualdad social, económica y política (Rivera y Guzmán, 2018).

2.1.7 Definición de la perspectiva de género

La perspectiva de género es un concepto y una herramienta surgida y construida desde el feminismo para identificar, develar y corregir las diferentes situaciones y contextos de opresión y de discriminación hacia las mujeres y personas. Desvinculada de las teorías feministas de las que surge, la perspectiva de género pierde buena parte de la fuerza y reivindicación que le dio origen. Esta falta de reconocimiento conduce a que en ocasiones la perspectiva de género es simplemente mencionada más que efectivamente utilizada e incorporada, quedando en una mera referencia genérica que no cuestiona las causas y la continuidad de prácticas discriminatorias (Gama, 2020).

Es necesario subrayar y destacar la raíz feminista de la perspectiva de género porque en el empleo y difusión de esta perspectiva como política pública aplicada de manera transversal a un sinnúmero de disciplinas y actividades la palabra feminismo suele

quedar oculta. Al hablar de prueba y perspectiva de género, por tanto, habría que incorporar las perspectivas y métodos feministas al ámbito la prueba.

2.1.8 Factores individuales

Sobre los factores individuales, donde se pueden analizar factores como antecedentes de violencia, consumo de alcohol y drogas, modelos de convivencia, estado anímico y autoestima de la persona, que son indicadores que son descubiertos cuando la persona agrede o violenta a su pareja. (Girondella, 2013). Se destaca los siguientes factores individuales:

- Interiorización de un modelo de masculinidad rígido y estereotipado.
- Socialización en el valor de la disciplina.
- Presencia de notas psicológicas relacionadas con la socialización sexista recibida: inseguridad, impulsividad, hipercontrol.
- Dieta dura de visión de violencia real o filmada (Quino, 2009).

2.1.9 Factores sociales

Sobre los factores sociales se pueden analizar factores como el uso y o aceptación de la violencia por parte de los varones hacia la mujer, rol en la economía familiar de la mujer, nivel de inequidad de roles en el hogar y la sociedad, rol de los medios de comunicación, comportamiento de los órganos jurisdiccionales de apoyo, asimismo también se asocia con el nivel cultura aceptado en su hogar como la presencia del machismo como forma de crianza recibida, aceptación de la sociedad de la violencia contra la mujer (Girondella, 2013).

En las ciudades el stress y preocupaciones y quehaceres de la vida son más perjudiciales que en área rural, no obstante, en algunas poblaciones rurales las tasas de violencia intrafamiliar y social presentan un incremento sustancial a causa de patrones sociales particulares de la zona (Cruz, 2019).

2.1.10 Factores legales y políticos

Se refieren a la legislación existente en la sociedad, que tiene una forma de gobierno con concepciones ya sean incluyentes o excluyentes hacia las mujeres en los diferentes ámbitos en los que ella se desenvuelve. Hace también referencia al cumplimiento inadecuado de la normativa de parte de la justicia, donde muchas veces la justicia se parcializa con los demandantes, un claro ejemplo sale a la luz pública por los medios de comunicación (Cruz, 2019).

2.1.11 Definición de términos básicos

- Derecho a la vida. Se reconoce a cualquier persona por el simple hecho de estar viva, y que le protege de la privación u otras formas graves de atentado contra su vida por parte de otras personas o instituciones, sean estas gubernamentales o no (Rayme y Flores, 2021).
- Perspectiva de género. Es una categoría analítica que acoge a todas aquellas metodologías y mecanismos destinados al estudio de las construcciones culturales y sociales propias para los hombres y las mujeres, lo que identifica lo femenino y lo masculino que supone la existencia de una desigual distribución de poder entre géneros en todas las clases sociales (Pérez, 2017).
- Violencia contra la mujer. La violencia contra la mujer es la mayor forma de expresar la desigualdad de género, esta desigualdad estructurada en el género afecta a muchas de las sociedades latinoamericanas, lo cual representa un impedimento para que la mujer ejerza su libertad como mejor le convenga (Rayme y Flores, 2021).
- Violencia de género. Es básicamente agresión dirigida hacia la mujer promoviendo la desigualdad y limitando el cumplimiento de sus derechos y

haciendo notorio el desbalance de poder entre géneros, puede manifestarse de forma física, sexual y psicológica (Rayme y Flores, 2021).

III MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

El paradigma que se orienta a la presente investigación es positivista, ya que según (Miranda y Ortiz, 2020), se analiza el tiempo y el entorno, para poder realizar un análisis causa efecto el cual nos guiara a una investigación hipotética deductiva.

El presente estudio está relacionado al enfoque cuantitativo porque una característica importante es que se proponen hipótesis para ser probadas mediante la utilización de la estadística (Sánchez et al., 2020).

El método que se relaciona con el estudio es el método hipotético - deductivo, según el autor (Sanchez, 2019), parte de premisas generales para llegar a una conclusión particular, lo cual permite mejorar e incrementar conocimientos relacionados a la teoría.

El tipo de investigación es correlacional, porque se realiza una evaluación de la relación entre cada variable planteada en el estudio, donde se inicia la medición de cada una de ellas, de allí viene la descripción y la cuantificación, posteriormente analizando su vínculo (Hernández y Mendoza, 2018).

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

La población se define como el conjunto de personas o objetos que están vinculados estrechamente con las variables de estudio que se pretende medir e investigar (Sánchez et al., 2020). La población de estudio se conforma por 33 especialistas en derecho penal.

3.2.2 Muestra

La muestra se define como una parte de la población de estudio, el cual se pretende medir e investigar (Sánchez et al., 2020). La muestra de estudio se conforma por 33 especialistas en derecho penal.

3.2.3 Muestreo

En el muestreo no probabilístico no existe una selección al azar, no se aplica una fórmula matemática para establecer la muestra de estudio, más bien depende de la toma de decisión del investigador (Sánchez et al., 2020). En el estudio no se necesitó la aplicación de una fórmula para hallar la muestra es decir fue intencional o conveniencia.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1 Definición conceptual de la variable 1. Delito de feminicidio

Para (Castillo, 2014) una muerte ocasionada por razón de género se denomina feminicidio, considerado no solo la muerte por consecuencia de segregación del género, también por el carácter obligatorio del estafado de dar protección y sancionar.

3.3.2 Definición operativa de la variable 1. Delito de feminicidio

Se define operativamente según sus dimensiones planteadas que son feminicidio íntimo, feminicidio no íntimo y feminicidio por conexión.

Tabla 1

Operacionalización de la variable 1. Delito de feminicidio

Dimensiones	Indicadores	Ítems
Feminicidio íntimo	Relación íntima	1, 2
	Familiar	3, 4
	Convivencia	5, 6
	Confianza de amistades	7
Feminicidio no íntimo	Ningún tipo de relación	8
	Privación de la vida	9
	Agresor puede ser íntimo o no	10
Feminicidio por conexión	Incapacidad en la ejecución del delito	11, 12
	Intervención de terceras personas.	13, 14

3.3.3 Definición conceptual de la variable 2. Perspectiva de género

La perspectiva de género es entendida como una forma de análisis acerca de la realidad y de una forma de intervención o actuación en ella con la finalidad de terminar con la conducta injusta que discrimina a la mujer, sumado a la elaboración de nuevas leyes que tome en cuenta esa discriminación (León, 2015).

3.3.4 Definición operativa de la variable 2. Perspectiva de género

Se define operativamente según sus dimensiones planteadas que son factores individuales y factores sociales.

Tabla 2

Operacionalización de la variable 2. Perspectiva de género

Dimensiones	Indicadores	Ítems
Factores individuales	Antecedentes familiares de violencia	1, 2, 3
	Baja autoestima de la víctima	4, 5, 6
Factores sociales	Tolerancia del machismo en el hogar	7, 8, 9
	Inequidad de roles en el hogar	10, 11, 12

3.4 Instrumentos

El instrumento principal que se llegó a aplicar es el cuestionario, que viene a ser un conjunto de ítems o preguntas cerradas elaboradas para la generación de datos importantes, con la finalidad de lograr las metas de un estudio de investigación, sumado que es un plan de corte formal para obtener o recolectar información de la muestra de estudio (Bernal, 2016).

3.5 Procedimientos

El procedimiento radica en el ingreso de los datos obtenidos en las encuestas a la muestra de estudio, para su procesamiento, y poder determinar mediante el sig. bilateral, la aceptación de la hipótesis propuesta o la negación de la hipótesis propuesta.

3.6 Análisis de datos

En el análisis de datos se utiliza la estadística descriptiva para las tablas de frecuencias y los diagramas de barras vinculados a las frecuencias.

En la estadística inferencial, se hallará la correlación general y las específicas por medio del Rho de Spearman, porque cuando se desea evaluar la relación entre dos variables se mide con el coeficiente de correlación y en cierto modo, se espera conocer si la relación entre las dos variables es directa o indirecta (Caycho et al., 2019). Asimismo

por medio del Rho de Spearman se conocerá el valor sig. Bilateral que será de utilidad para la contrastación de las hipótesis.

3.7 Consideraciones éticas

La tesis cumple con el esquema de la escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villareal, la tesis pretende brindar aportes de nuevo conocimiento, finalmente la tesis es inédita y original por parte del graduando.

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

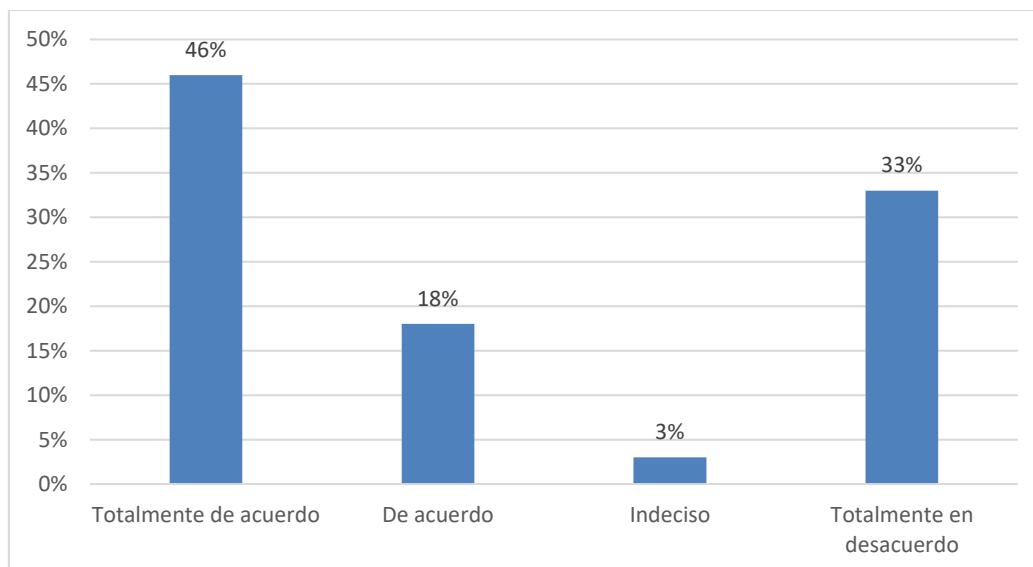
Tabla 3

Distribución de la frecuencia de la variable 1. Delito de feminicidio

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Totalmente de acuerdo	15	46
De acuerdo	6	18
Indeciso	1	3
Totalmente en desacuerdo	11	33
Total	33	100

Figura 1

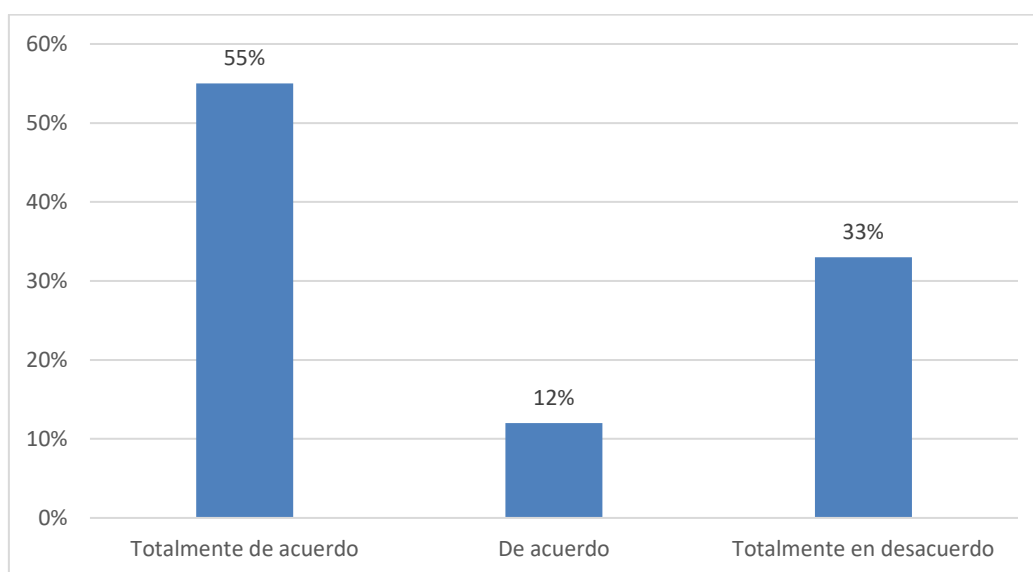
Barras descriptivas de la frecuencia de la variable 1. Delito de feminicidio



Nota. Se puede observar que el 46% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que el delito de feminicidio aumenta cada año y un 33% de personas encuestadas señalaron estar totalmente en desacuerdo que el delito de feminicidio se está controlando con la legislación peruana actual.

Tabla 4*Distribución de la frecuencia de la dimensión. Femicidio intimo*

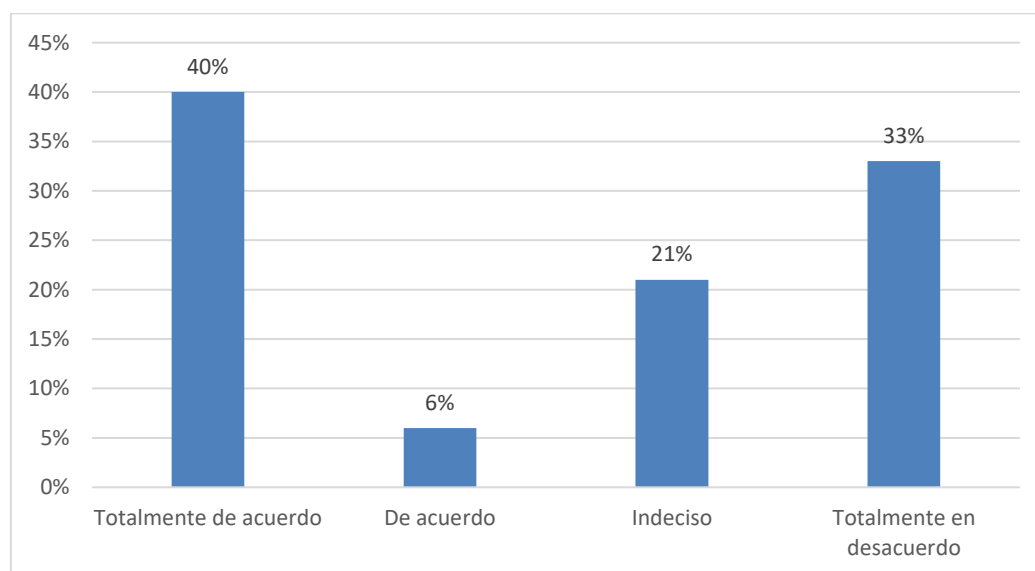
	Frecuencia	Porcentaje
Válido Totalmente de acuerdo	18	55
De acuerdo	4	12
Totalmente en desacuerdo	11	33
Total	33	100

Figura 2*Barras descriptivas de la dimensión. Femicidio intimo*

Nota. Se puede observar que el 55% de personas encuestadas señalaron estar de acuerdo que aumenta el femicidio intimo porque la mayoría de casos son hechos por la pareja de la víctima y solo un 33% de personas encuestadas señalaron estar totalmente en desacuerdo que el delito de femicidio se está controlando con la legislación peruana actual.

Tabla 5*Distribución de la frecuencia de la dimensión. Femicidio no intimo*

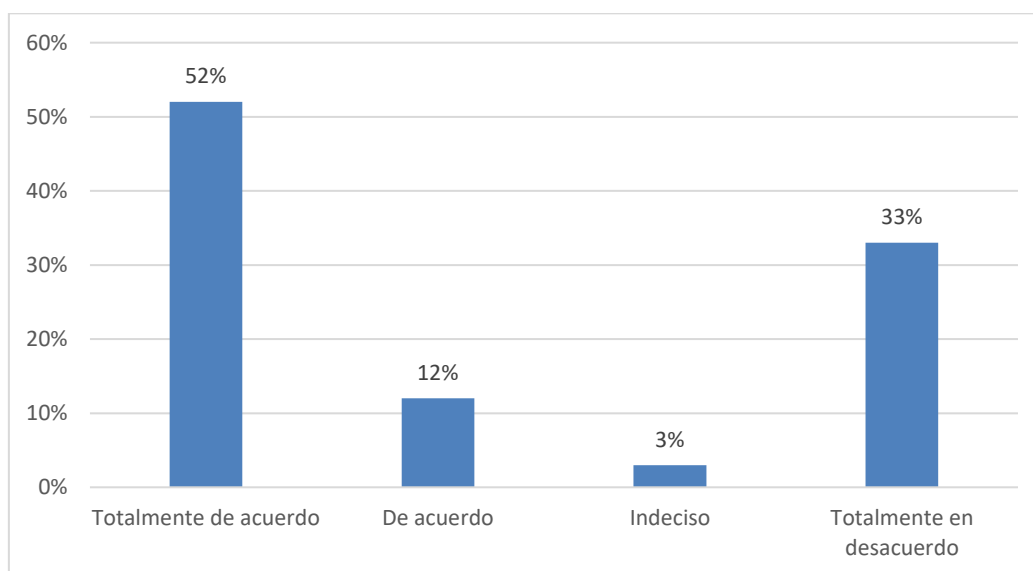
	Frecuencia	Porcentaje
Válido Totalmente de acuerdo	13	40
De acuerdo	2	6
Indeciso	7	21
Totalmente en desacuerdo	11	33
Total	33	100

Figura 3*Barras descriptivas de la dimensión. Femicidio no intimo*

Nota. Se puede observar que el 40% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que aumenta el femicidio no intimo porque la mayoría de casos son hechos ocurridos cuando no existe una relación con la víctima.

Tabla 6*Distribución de la frecuencia de la dimensión. Femicidio por conexión*

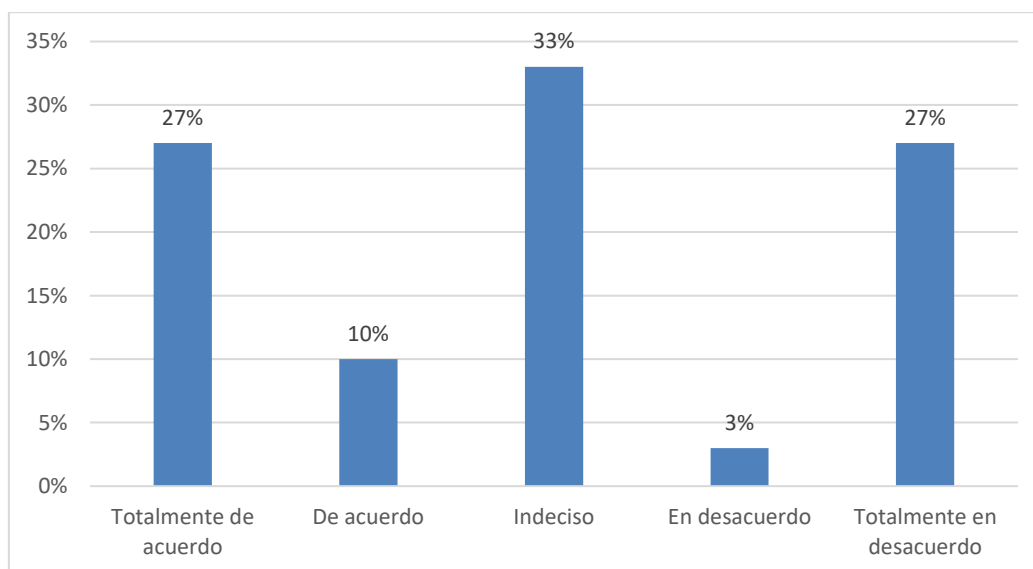
	Frecuencia	Porcentaje
Válido Totalmente de acuerdo	17	52
De acuerdo	4	12
Indeciso	1	3
Totalmente en desacuerdo	11	33
Total	33	100

Figura 4*Barras descriptivas de la dimensión. Femicidio por conexión*

Nota. Se puede observar que el 52% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que son pocos casos de femicidio por conexión porque la mayoría de casos son hechos ocurridos por la pareja de la víctima.

Tabla 7*Distribución de la frecuencia de la variable 2. Perspectiva de genero*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Totalmente de acuerdo	9	27
De acuerdo	3	10
Indeciso	11	33
En desacuerdo	1	3
Totalmente en desacuerdo	9	27
Total	33	100

Figura 5*Barras descriptivas de la variable 2. Perspectiva de genero*

Nota. Se puede observar que el 27% de personas encuestadas señalaron que es importante que los operadores de justicia tengan claro la perspectiva de género en casos de feminicidio y violencia familiar, que puedan comprender y entender lo complejo que son aspectos sociales, culturales y políticos entre hombres y mujeres.

4.2 Contrastación de las hipótesis

4.2.1 Hipótesis general

Ho: El delito de feminicidio no se relaciona significativamente con la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

Ha: El delito de feminicidio se relaciona significativamente con la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

Tabla 8

Contraste de la hipótesis general

			Delito de feminicidio (Agrupada)	Perspectiva de género (Agrupada)
Rho de Spearman	Delito de feminicidio (Agrupada)	Coeficiente de correlación	1,000	-,761
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	33	33
	Perspectiva de género (Agrupada)	Coeficiente de correlación	-,761	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	33	33

Nota. Se tiene una correlación inversa alta de -.761, que se logra interpretar que a mayor delito de feminicidio es porque en la actualidad existe menos perspectiva de género por parte de operadores de justicia en el distrito de San Juan de Lurigancho. Asimismo, se acepta la hipótesis alternativa: El delito de feminicidio se relaciona significativamente con la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

4.2.2 Hipótesis específica 1

Ho: No existe relación significativa entre el feminicidio íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

Ha: Existe relación significativa entre el feminicidio íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

Tabla 9

Contraste de la hipótesis específica 1

			Feminicidio íntimo (Agrupada)	Perspectiva de género (Agrupada)
Rho de Spearman	Feminicidio íntimo (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000	-,720
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	33	33
	Perspectiva de género (Agrupada)	Coefficiente de correlación	-,720	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	33	33

Nota. Se tiene una correlación inversa alta de $-.720$, que se logra interpretar que a mayor delito de feminicidio según el feminicidio íntimo es porque en la actualidad existe menos perspectiva de género por parte de operadores de justicia en el distrito de San Juan de Lurigancho. Asimismo, se acepta la hipótesis alternativa: Existe relación significativa entre el feminicidio íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

4.2.3 Hipótesis específica 2

Ho: Existe relación significativa entre el feminicidio no íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

Ha: Existe relación significativa entre el feminicidio no íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

Tabla 10

Contraste de la hipótesis específica 2

			Feminicidio no íntimo (Agrupada)	Perspectiva de género (Agrupada)
Rho de Spearman	Feminicidio no íntimo (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000	-,788
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	33	33
	Perspectiva de género (Agrupada)	Coefficiente de correlación	-,788	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	33	33

Nota. Se tiene una correlación inversa alta de -.788, que se logra interpretar que a mayor delito de feminicidio según el feminicidio no íntimo es porque en la actualidad existe menos perspectiva de género por parte de operadores de justicia en el distrito de San Juan de Lurigancho. Asimismo, se acepta la hipótesis alternativa: Existe relación significativa entre el feminicidio no íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

4.2.4 Hipótesis específica 3

Ho: No existe relación significativa entre el feminicidio por conexión y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

Ha: Existe relación significativa entre el feminicidio por conexión y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

Tabla 11

Contraste de la hipótesis específica 3

			Feminicidio por conexión (Agrupada)	Perspectiva de género (Agrupada)
Rho de Spearman	Feminicidio por conexión (Agrupada)	Coeficiente de correlación	1,000	-,749
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	33	33
	Perspectiva de género (Agrupada)	Coeficiente de correlación	-,749	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	33	33

Nota. Se tiene una correlación inversa alta de -.749, que se logra interpretar que a mayor delito de feminicidio según el feminicidio por conexión es porque en la actualidad existe menos perspectiva de género por parte de operadores de justicia en el distrito de San Juan de Lurigancho. Asimismo, se acepta la hipótesis alternativa: Existe relación significativa entre el feminicidio por conexión y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En relación a la hipótesis general, se tiene relación con la investigación nacional de Santos (2019) quien concluye que los operadores de administración de justicia, en especial los Fiscales del Ministerio Público de Tarapoto en el año 2017, no aplicaron la perspectiva de género para resolver los casos de violencia contra la mujer, al momento de valorar los elementos de prueba y emitir las disposiciones archivo. También se tiene similitud con la investigación de Valderrama (2019) quien concluye que el aumento en la sanción del tipo penal, en un primer momento estipulaba una pena de no menos a 15 años en sus primeros incisos y actualmente se encuentra tipificado con un pena no menor a 20 años, no ha logrado solucionar, por sí solo, este flagelo, ya que dicha medida responde a presión mediática y no ha una política de planeación a largo plazo. Así mismo se ha logrado determinar que la implementación de este tipo penal, por sí sola, no cumple con la función de erradicar toda forma de violencia contra la mujer debido a que no se trata de incorporar normas en base a la presión de la ciudadanía, sino de que estas sean eficientes para cumplir con sus finalidades y ello será posible con un cambio a nivel concientización de los operadores de justicia, esto es que reconozcan las desigualdades entre mujeres y hombres, implementando la perspectiva de género, para realizar un análisis adecuado y sin sesgos del tipo penal, a fin de abordar la problemática de manera integral y eficiente. Como consecuencia de ello se producen problemas respecto al bien jurídico protegido y por lo tanto, con la justificación y el radio de acción del tipo penal-, el elemento por su condición de tal y el sujeto activo y pasivo del delito.

En relación a la hipótesis específica 1, se tiene relación con la investigación Narváez (2019) que concluye que los casos sentenciados de femicidio en la Fiscalía de Pichincha en el período 2015 – 2017 alarmantemente representan una ínfima proporción de todas las muertes violentas de mujeres registradas y cada seis de cada diez mujeres

fallecidas presentaron antecedentes de denuncia por violencia intrafamiliar de tipo físico y tres de cada cuatro de tipo psicológico. Esto es que previo al desenlace fatal existió la solicitud de auxilio de la víctima a las autoridades, donde denunciaban que su agresor se encontraba dentro de su núcleo familiar, esto es parejas sentimentales o familiares cercanos.

En relación a la hipótesis específica 2 vinculada a la relación del feminicidio no íntimo y la perspectiva de género, guarda similitud con la investigación de Ramírez (2019) quien concluye que las medidas de protección no previenen, ni la violencia contra la mujer, ni las protege de asesinatos, más al contrario se aprecia un alto crecimiento de esta tasa de mortandad de las mujeres. Asimismo se descubrió que algunas de estas mujeres asesinadas no contaban con la respectiva medidas de protección, por la demora del órgano judicial, es por eso que cada día aparecen mujeres muertas o maltratadas y algunas quedan discapacitadas.

En relación a la hipótesis específica 3 vinculada a la relación del feminicidio por conexión y la perspectiva de género, se tiene relación con la investigación de Rodríguez y Díaz (2019) quien concluye que la interpretación del delito de feminicidio implica entenderlo como una forma de violencia basada en género. Por tanto, es necesario utilizar el enfoque de género, siendo que en el caso del Perú, se cuenta con el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116 desarrollado por la Corte Suprema supuso un importante avance, en la medida que se contextualiza al feminicidio en un contexto social de subordinación de las mujeres. Sin embargo, la Corte Suprema no integra el contexto antes referido con la interpretación del tipo penal. Así mismo, tiene relación con la tesis de (Montes, 2020) quien señalo mayor capacitación para poder atender casos de violencia contra la mujer, en cualquier de sus contextos; capacitación en relación al trato, ya que el personal policial en su mayoría son hombres y son ellos los que toman la denuncia, por tal razón es

necesario que la persona al frente pueda lograr que la presunta víctima pueda seguir con la denuncia, propiciando la mejora del nivel de prevención del delito de feminicidio.

VI. CONCLUSIONES

- Se concluye que en la actualidad en el distrito de San Juan de Lurigancho los operadores de justicia en relación al delito de feminicidio, no se encuentran capacitados en la perspectiva de género, en la mayoría de los casos las carpetas de investigación son deficientes, no se aplica la perspectiva de género en los casos de archivo lo que provoca impunidad e incremento del delito señalado. La estructura social machista del país invisibiliza, naturaliza e incluso justifica la violencia contra la mujer; lo que se observa reflejado en la ocurrencia de un gran número de feminicidios.
- Se concluye que existe ausencia de asesoramiento o campañas de sensibilización constante a los varones en no agredir o golpear a la mujer. También existe una falta de elementos de convicción y los operadores de justicia tiene una limitación, esto es, al realizar su labor sale a relucir los prejuicios y estereotipos que fueron aprendidos por una sociedad machista.
- Se concluye según los resultados de las encuestas aplicadas a la muestra de estudio, opinaron que los efectivos policiales necesitan capacitación para atención en casos de violencia contra la mujer, porque la PNP, recibe las denuncias de las víctimas y deben seguir con su denuncia para de alguna forma prevenir desde esa etapa el delito de feminicidio.
- Se concluye según los resultados de las encuestas aplicadas a la muestra de estudio, opinaron que de manera general los factores económicos, en menor medida, es una de las causas del delito de feminicidio. Aquí se encuentra la extrema pobreza o la inestabilidad laboral del varón que se niega a cumplir con sus obligaciones de padre o pareja.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la incorporación de la formación y capacitación académica en perspectiva de género, como requisito curricular en los concursos públicos de la Junta Nacional de Justicia para cubrir plazas de jueces y fiscales en todas las especialidades, a fin de asegurar la incorporación a la magistratura y labor fiscal a profesionales calificados en este enfoque que emitan resoluciones y disposiciones libres de estereotipos de género y a su vez gestionen políticas vinculadas al logro de la igualdad en cada uno de sus despachos judiciales y fiscales, involucrando a los demás operadores de justicia.
- Se recomienda programas de capacitación de carácter formativo y académico a los operadores de justicia con una base sólida en conceptos de género y perspectiva de género con la finalidad de dejar de lado el prejuicio y estereotipo al momento de abordar y valorar casos de violencia contra la mujer y de esta manera se evite que los jueces, fiscales y operadores de justicia no se vean influenciados precisamente por estos aspectos y emiten sentencias benignas o emitan resoluciones de archivo a los autores del delito de feminicidio.
- Se recomienda a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho e Instituciones Educativas, la ejecución de planes de formación para hombres y mujeres, en etapa escolar con la finalidad de crear sensibilidad y conciencia acerca de la problemática planteada y buscar todos juntos soluciones eficaces al problema de violencia de genero.
- Se recomienda al Poder Legislativo, que previamente presentado por el Gobierno Central se apruebe el incremento del Plan Operativo Institucional asignado a la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de aumentar la mayor cantidad de elementos policiales capacitados sobre casos de familia, para ello es importante

contar con vehículos para la realización de visitas inopinadas de verificación del cumplimiento de las medidas, pues la sola presencia del policía represente una garantía de protección para la víctima, con la clara intención de reducir y prevenir delitos de feminicidio.

- Se recomienda al Ministerio de la Mujer y la Municipalidad de San Juan de Lurigancho se implementen programas sociales de sensibilización y educación a la población de tal forma que las familias que presentan problemas económicos o parejas que se encuentran en situación de pobreza o inestabilidad laboral, empleen herramientas idóneas que les permitan resolverlos de manera civilizada para no recurrir a la violencia y atentar contra la vida de la mujer que reclama alimentos para los hijos.

VIII. REFERENCIAS

- Arenas, N. (2020). *Análisis Comparativo del Femicidio en América Latina*. (Tesis de grado), Antioquia, Colombia: Universidad de Antioquia.
https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/17626/1/ArenasNatalia_2020_FemicidioAm%C3%A9ricaLatina.pdf
- Bustamante, T. (2011). *El femicidio Genero, Diversidad Violencia Intrafamiliar*. Juridica del Ecuador.
- Carcedo, A., y Sagot, M. (2000). *Femicidio en Costa Rica, 1990-1999*. San José, Costa Rica: Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo.
- Caro, A. (2019). *Violencia intrafamiliar en contra de la mujer en la ciudad de Bogotá*. Institucion universitaria Politécnico Grancolombiano.
- Castillo, J. (2014). *El Delito de Femicidio- Análisis Doctrinal y Comentarios a la Ley No. 30068*. Ediciones Normas Jurídicas S.A.C.
- Castro, L. (2020). *Relevancia jurídica del delito de femicidio en el distrito judicial de Lima Centro - 2018*. (Tesis de maestria, Universidad Cesar Vallejo).
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/41315>
- Caycho, C., Castillo, C., y Merino, V. (2019). *Manual de estadística no paramétrica aplicada a los negocios*. Fondo editorial de la Universidad de Lima.
- Celaya, R. (2021). *El femicidio en México. Efectos de la ausencia de políticas públicas para su atención*. Revista Mexicana De Ciencias Penales, volumen 4, número 13 , 119-142. <https://doi.org/10.57042/rmcp.v4i13.424>
- Cruz, S. (2019). *El femicidio como forma de violencia contra la mujer (Caso: Institución Voces Libres, periodo 2019)*. Universidad Mayor de San Simón.

- Fletes, A. (2021). *El femicidio en la legislación nicaragüense*. Revista de la Facultad de Derecho de México, volumen 71, 1-20. <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.279-1.78818>.
- Gama, R. (2020). Prueba y perspectiva de género. Un comentario crítico. *Quaestio facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio*, número 1, 285-298. <https://revistes.udg.edu/quaestio-facti/article/view/22373/26158>
- Gamarra, A. (2020). *Tipificación del Delito de Femicidio en Código Penal Peruano y Vulneración del Principio de Igualdad ante la Ley, Trujillo, 2019*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46456/Gamarra_RAN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hercolano, E. (2016). *La perspectiva de género en el derecho penal*. (Tesis de maestría, Universidad de Salamanca). https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/137237/TFM_HercolanoN_Perspectiva%20de%20g%C3%A9nero.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Huaroma, A. (2019). *Violencia de género y familiar*. A y C ediciones.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática . (2019). *Los femicidios y la violencia contra la mujer en el Perú, 2015 - 2018*. Instituto Nacional de Estadística e Informática .
- Kaliammal, R. (2020). *Case Studies on Gender Violence and Femicide. Our Heritage*, número 1, 4031-4036. <https://archives.ourheritagejournal.com/index.php/oh/article/view/1241/1193>.
- Miranda, S., y Ortiz, J. (2020). *Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa*. RIDE

Revista Iberoamericana Para La Investigación Y El Desarrollo Educativo, 11(21).

<https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.717>

Montes, O. (2020). *Prevención del delito de feminicidio en dos comisarías del distrito de San Juan de Lurigancho, Lima - 2020*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo).

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48932/Montes_SVO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Narváez, G. (2019). *Violencia intrafamiliar en relación con casos de femicidio en la Fiscalía de Pichincha 2015 – 2017*. (Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador).

<https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fwww.dspace.uce.edu.ec%2Fentities%2Fpublication%2Fcf232db5-43c3-4581-969e-4284d68089ef&psig=AOvVaw2D8Iiy7yspw14JZCi-T5Rf&ust=1709912199174000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CAkQr5oMahcKEwiYmP7eveKEAxUAAAAAHQAAAAAQBA>

Parashar, P. (2019). *Violence against Women: Root Causes and Reasons for its Continuity*. Journal of Family & Adoption Law, volumen 2, número 2. 9-17.
<http://lawjournals.stmjournals.in/index.php/jfal/article/view/351/280>.

Pérez, R. (2017). *El delito de feminicidio y la perspectiva de género en el derecho penal peruano*. (Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo).
https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1627/T033_31676386_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quino, H. (2009). *Prevalencia de violencia contra la mujer y factores precipitantes para la ocurrencia y reproducción del mismo en la zona de villa Copacabana de la ciudad de La Paz en la gestión 2009*. (Tesis de grado, Universidad Mayor de San

- Andres). <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/1223/TE-655.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quiñones, A. (2021). *El feminicidio en el Perú. Ñawparisun*– Revista de Investigación Científica, número 1. 79-84. <https://doi.org/10.47190/nric.v3i1.141>.
- Radford, J., y Russell , D. (1992). *Femicide: The Politics of Woman Killing*. Twayne.
- Ramirez, C. (2008). *Cronica del proceso de formulacion y aprobacion de la ley sobre violencia contra la mujer*. Corporacion Sisma Mujer.
- Ramírez, V. (2019). *Implicancias de las medidas de protección en la tentativa del delito de feminicidio en Juzgados Penales de Lima Norte - 2019*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40310/Ram% c3% a drez_FMV.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40310/Ram%c3%a4rez_FMV.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rayme, V., y Flores, L. (2021). *Medidas jurídicas para la prevención del feminicidio, ley n° 30364 en los juzgados de Lima sur*. (Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú). [https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1127/Flores %20Cervantes% 2c% 20Anggie% 20Lucero% 3b% 20Rayme% 20Narvaez% 2c% 20 Joselyn% 20Valerie.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1127/Flores%20Cervantes%2c%20Anggie%20Lucero%3b%20Rayme%20Narvaez%2c%20Joselyn%20Valerie.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Reategui, R. (2019). *Feminicidio: analisis critico desde la doctrina y jurisprudencia*. Editorial Iustitia.
- Rodríguez, J., y Díaz , I. (2019). *Sobre la interpretación del delito de feminicidio y el enfoque de género: análisis comparado de la jurisprudencia peruana y colombiana más importante*. Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad, número 5. 1-15.

https://dialnet.unirioja.es/servlet/ejemplar?codigo=535653&info=open_link_ejemplar

- Rodríguez, R., y Cantera, L. (2012). *Violencia de genero en la pareja: Una revision teorica*. Psico .
- Russell, D. (2001). *Defining Femicide and Related Concepts*. Athene Series, Teachers College Press.
- Sánchez, A. (2019). *Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos*. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, número 1. 102-122. doi: <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sánchez, M., Guillen , O., y Begazo, L. (2020). *Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional. Bajo enfoque cuantitativo, variable categorica y la estadistica no parametrica*. Oscar Guillen Valle.
- Scotto, A. (2019). *Violencia doméstica y femicidios en Panamá: importancia de la evidencia científica para el desarrollo de políticas públicas*. Revista Académica / Academic Journal. Gente Clave. Volumen 1, número 1. 88-107. <http://revistas.ulatina.edu.pa/index.php/genteclave/article/view/118/136>.
- Terán, K., & Díaz, S. (2021). *El feminicidio, un crimen de odio en contra de la mujer y la violencia de género en la ciudad de Barranquilla*. Tejidos Sociales, número 1. 1-14. <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/tejsociales/article/view/4749>.
- TVpe Noticias . (2018). *SJL es el distrito con más incidencias en la Ley N°30364, señala fiscal adjunta*. <https://tvperu.gob.pe/noticias/locales/sjl-es-el-distrito-con-mas-incidencias-en-la-ley-ndeg30364-senala-fiscal-adjunta>
- Valderrama, A. (2019). *La incidencia del Populismo Penal en el delito de Femicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Trujillo, 2017 - 2018*. (Tesis de maestria, Universidad Cesar Vallejo).

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37823/valderrama_ca.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vergara, C. (2019). *Análisis al delito de feminicidio aplicado dentro del distrito judicial de Huaura, periodo del 2017*. (Tesis de grado, Universidad San Pedro).
http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/14549/Tesis_63005.pdf?sequence=1&isAllowed=y

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

Delito de feminicidio y la perspectiva de genero de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho año 2021.																																								
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																					
<p>Problema General ¿Cómo el delito de feminicidio se relaciona con la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021?</p> <p>Problemas específicos ¿Qué relación existe entre el feminicidio íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021?</p> <p>¿Qué relación existe entre el feminicidio no íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021?</p> <p>¿Qué relación existe entre el feminicidio por conexión y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021?</p>	<p>Objetivo General Determinar como el delito de feminicidio se relaciona con la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.</p> <p>Objetivos específicos Establecer qué relación existe entre el feminicidio íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.</p> <p>Determinar qué relación existe entre el feminicidio no íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.</p> <p>Determinar qué relación existe entre el feminicidio por conexión y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.</p>	<p>Hipótesis General El delito de feminicidio se relaciona significativamente con la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.</p> <p>Hipótesis específicas Existe relación significativa entre el feminicidio íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.</p> <p>Existe relación significativa entre el feminicidio no íntimo y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.</p> <p>Existe relación significativa entre el feminicidio por conexión y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho, año 2021.</p>	<p>Variable 1. Delito de feminicidio</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Feminicidio íntimo</td> <td>Relación íntima</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Familiar</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td>Convivencia</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Feminicidio no íntimo</td> <td>Confianza de amistades</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Ningún tipo de relación</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Privación de la vida</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Agresor puede ser íntimo o no</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Feminicidio por conexión</td> <td>Incapacidad en la ejecución del delito</td> <td>11, 12</td> </tr> <tr> <td>Intervención de terceras personas.</td> <td>13, 14</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable 2. Perspectiva de genero</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Factores individuales</td> <td>Antecedentes familiares de violencia</td> <td>1, 2, 3</td> </tr> <tr> <td>Baja autoestima de la víctima</td> <td>4, 5, 6</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Factores sociales</td> <td>Tolerancia del machismo en el hogar</td> <td>7, 8, 9</td> </tr> <tr> <td>Inequidad de roles en el hogar</td> <td>10, 11, 12</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Feminicidio íntimo	Relación íntima	1, 2	Familiar	3, 4	Convivencia	5, 6	Feminicidio no íntimo	Confianza de amistades	7	Ningún tipo de relación	8	Privación de la vida	9	Agresor puede ser íntimo o no	10	Feminicidio por conexión	Incapacidad en la ejecución del delito	11, 12	Intervención de terceras personas.	13, 14	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Factores individuales	Antecedentes familiares de violencia	1, 2, 3	Baja autoestima de la víctima	4, 5, 6	Factores sociales	Tolerancia del machismo en el hogar	7, 8, 9	Inequidad de roles en el hogar	10, 11, 12
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																						
Feminicidio íntimo	Relación íntima	1, 2																																						
	Familiar	3, 4																																						
	Convivencia	5, 6																																						
Feminicidio no íntimo	Confianza de amistades	7																																						
	Ningún tipo de relación	8																																						
	Privación de la vida	9																																						
	Agresor puede ser íntimo o no	10																																						
Feminicidio por conexión	Incapacidad en la ejecución del delito	11, 12																																						
	Intervención de terceras personas.	13, 14																																						
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																						
Factores individuales	Antecedentes familiares de violencia	1, 2, 3																																						
	Baja autoestima de la víctima	4, 5, 6																																						
Factores sociales	Tolerancia del machismo en el hogar	7, 8, 9																																						
	Inequidad de roles en el hogar	10, 11, 12																																						
<p>METODOLOGÍA Tipo de investigación. Correlacional Diseño: No experimental – transversal Población: 33 especialistas en derecho penal del distrito de San Juan de Lurigancho. Muestra: 33 especialistas en derecho penal del distrito de San Juan de Lurigancho. Muestreo: No probabilístico</p>																																								

Anexo B: Validación de Instrumentos

La validación por juicio de expertos es el grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema. Los instrumentos de medición del presente estudio, pasaron por el filtro de juicio de expertos, los expertos fueron los siguientes:

Tabla 12

Evaluación de los instrumentos de la variable 1. Delito de feminicidio

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico	Si existe suficiencia
Dr. Luis Begazo de Bedoya	Temático	Si existe suficiencia
Mag. Mario Sanchez Camargo	Metodólogo – temático	Si existe suficiencia

Tabla 13

Evaluación de los instrumentos de la variable 2. Perspectiva de género

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico	Si existe suficiencia
Dr. Luis Begazo de Bedoya	Temático	Si existe suficiencia
Mag. Mario Sanchez Camargo	Metodólogo – temático	Si existe suficiencia

Validación del instrumento de la variable 1. Delito de feminicidio



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 1. Delito de feminicidio

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
01	¿Considera usted que el delito de feminicidio íntimo tiene relación con el entorno económico dentro de la convivencia?	X		X		X		
02	¿Considera usted que el entorno social puede generar debilidad en la víctima?	X		X		X		
03	¿Considera usted que la afectación del entorno económico causa violencia contra la mujer?	X		X		X		
04	¿Considera usted que el entorno económico causa debilidad en la condición de la víctima?	X		X		X		
05	¿Considera usted que las reglas de convivencia mejoran las relaciones intrafamiliares?	X		X		X		
06	¿Considera usted que las reglas de convivencia disminuyen el delito de feminicidio?	X		X		X		
	Dimensión. Feminicidio no íntimo	Si	No	Si	No	Si	No	
07	¿Considera usted que el feminicidio no íntimo debería tener una mayor sanción penal.	X		X		X		
08	¿Considera usted que el feminicidio no íntimo se da cuando el agravante no tiene ningún tipo de relación con la víctima?	X		X		X		
09	¿Considera usted que la prohibición de comunicación evita violencia contra la mujer?	X		X		X		
10	¿Considera usted que el entorno social de la víctima influye en las relaciones intrafamiliares?	X		X		X		
	Dimensión. Feminicidio por conexión	Si	No	Si	No	Si	No	
11	¿Considera usted que el feminicidio por conexión se da cuando el agresor puede ser íntimo o no?	X		X		X		
12	¿Considera usted que el feminicidio por conexión se da por la intervención de terceras personas?	X		X		X		
13	¿Considera usted que los crímenes de feminicidio por conexión se desarrollan no sólo en un clima de violencia y discriminación, sino también de misoginia?	X		X		X		
14	¿Considera usted que la mayoría de los incisos del artículo 108 ^B hace alusión a un feminicidio de tipo íntimo y no por conexión?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficienciaOpinión de aplicabilidad: Aplicable X Aplicable después de corregir [] No aplicable []Apellidos y nombres del juez validador: Sanchez Satomayor Segundo RomiroEspecialidad del validador: Psicología

10 de 02 del 2020

- ¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Firma del Experto Informante.



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 1. Delito de feminicidio

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
01	¿Considera usted que el delito de feminicidio íntimo tiene relación con el entorno económico dentro de la convivencia?	X		X		X		
02	¿Considera usted que el entorno social puede generar debilidad en la víctima?	X		X		X		
03	¿Considera usted que la afectación del entorno económico causa violencia contra la mujer?	X		X		X		
04	¿Considera usted que el entorno económico causa debilidad en la condición de la víctima?	X		X		X		
05	¿Considera usted que las reglas de convivencia mejoran las relaciones intrafamiliares?	X		X		X		
06	¿Considera usted que las reglas de convivencia disminuyen el delito de feminicidio?	X		X		X		
	Dimensión. Feminicidio no íntimo	Si	No	Si	No	Si	No	
07	¿Considera usted que el feminicidio no íntimo debería tener una mayor sanción penal.	X		X		X		
08	¿Considera usted que el feminicidio no íntimo se da cuando el agravante no tiene ningún tipo de relación con la víctima?	X		X		X		
09	¿Considera usted que la prohibición de comunicación evita violencia contra la mujer?	X		X		X		
10	¿Considera usted que el entorno social de la víctima influye en las relaciones intrafamiliares?	X		X		X		
	Dimensión. Feminicidio por conexión	Si	No	Si	No	Si	No	
11	¿Considera usted que el feminicidio por conexión se da cuando el agresor puede ser íntimo o no?	X		X		X		
12	¿Considera usted que el feminicidio por conexión se da por la intervención de terceras personas?	X		X		X		
13	¿Considera usted que los crímenes de feminicidio por conexión se desarrollan no sólo en un clima de violencia y discriminación, sino también de misoginia?	X		X		X		
14	¿Considera usted que la mayoría de los incisos del artículo 108 ^B hace alusión a un feminicidio de tipo íntimo y no por conexión?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficienciaOpinión de aplicabilidad: Aplicable X Aplicable después de corregir [] No aplicable []Apellidos y nombres del juez validador: Sanchez Camargo Maria RedolfoEspecialidad del validador: Psicología

16 de 02 del 2020

- ¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Firma del Experto Informante.



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 1. Delito de feminicidio

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Feminicidio íntimo								
01	¿Considera usted que el delito de feminicidio íntimo tiene relación con el entorno económico dentro de la convivencia?	X		X		X		
02	¿Considera usted que el entorno social puede generar debilidad en la víctima?	X		X		X		
03	¿Considera usted que la afectación del entorno económico causa violencia contra la mujer?	X		X		X		
04	¿Considera usted que el entorno económico causa debilidad en la condición de la víctima?	X		X		X		
05	¿Considera usted que las reglas de convivencia mejoran las relaciones intrafamiliares?	X		X		X		
06	¿Considera usted que las reglas de convivencia disminuyen el delito de feminicidio?	X		X		X		
Dimensión. Feminicidio no íntimo								
07	Considera usted que el feminicidio no íntimo debería tener una mayor sanción penal.	Si	No	Si	No	Si	No	
08	Considera usted que el feminicidio no íntimo se da cuando el agresor no tiene ningún tipo de relación con la víctima?	X		X		X		
09	¿Considera usted que la prohibición de comunicación evita violencia contra la mujer?	X		X		X		
10	¿Considera usted que el entorno social de la víctima influye en las relaciones intrafamiliares?	X		X		X		
Dimensión. Feminicidio por conexión								
11	¿Considera usted que el feminicidio por conexión se da cuando el agresor puede ser íntimo o no?	X		X		X		
12	¿Considera usted que el feminicidio por conexión se da por la intervención de terceros personas?	X		X		X		
13	¿Considera usted que los crímenes de feminicidio por conexión se desarrollan no sólo en un clima de violencia y discriminación, sino también de misoginia?	X		X		X		
14	¿Considera usted que la mayoría de los incisos del artículo 148º B hace alusión a un feminicidio de tipo íntimo y no por conexión?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir | | No aplicable | |

Apellido y nombres del juez validador: Begona de Beoya Luis Hernandez

Especialidad del validador: Temático - Metodología

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico buscado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar el constructo o dimensión específica del constructo.

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, preciso y directo.

18 de 02 del 2020

Firma del Experto Informante.

Validación del instrumento de la variable 2. Perspectiva de género



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 2. Perspectiva de género

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Factores Individuales								
01	Cree usted que la violencia familiar por parte de la pareja debería ser aceptada con normalidad.	X		X		X		
02	La procedencia de familias conflictivas ocasiona la violencia contra la mujer y por consecuencia el feminicidio.	X		X		X		
03	Es normal que las mujeres se ocupen prioritariamente del hogar y los hijos, porque se considera que no son roles para los hombres	X		X		X		
04	Se justifica la agresión verbal de los hombres cuando están mareados.	X		X		X		
05	Las mujeres jamás podrán valorar a los hombres dulces, sumisos y hogareños	X		X		X		
06	Cree usted que se justifica los golpes a la pareja.	X		X		X		
Dimensión. Factores sociales								
07	Cree usted que es deseable que en un matrimonio el hombre sea varios años mayor que la mujer.	X		X		X		
08	Considera usted que el varón en la pareja es el que toma las decisiones en su hogar	X		X		X		
09	Es más adecuado que el varón tome la iniciativa en las relaciones sexuales.	X		X		X		
10	Los hombres están peor dotados que las mujeres para el cuidado de los niños, los enfermos y los ancianos.	X		X		X		
11	Es natural que los padres tiendan a conceder más libertad a los hijos varones, ya que las chicas siempre correrán peligros mayores.	X		X		X		
12	Cree usted que no siempre se debe denunciar un acto de violencia familiar, por ser de carácter privado o problema de pareja.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable XI Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Sánchez Sotomayor Segundo Román

Especialidad del validador: Estadística

10 de 02 del 2020

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

[Firma]
Firma del Experto Informante.



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 2. Perspectiva de género

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Factores Individuales								
01	Cree usted que la violencia familiar por parte de la pareja debería ser aceptada con normalidad.	X		X		X		
02	La procedencia de familias conflictivas ocasiona la violencia contra la mujer y por consecuencia el feminicidio.	X		X		X		
03	Es normal que las mujeres se ocupen prioritariamente del hogar y los hijos, porque se considera que no son roles para los hombres	X		X		X		
04	Se justifica la agresión verbal de los hombres cuando están mareados.	X		X		X		
05	Las mujeres jamás podrán valorar a los hombres dulces, sumisos y hogareños	X		X		X		
06	Cree usted que se justifica los golpes a la pareja.	X		X		X		
Dimensión. Factores sociales								
07	Cree usted que es deseable que en un matrimonio el hombre sea varios años mayor que la mujer.	X		X		X		
08	Considera usted que el varón en la pareja es el que toma las decisiones en su hogar	X		X		X		
09	Es más adecuado que el varón tome la iniciativa en las relaciones sexuales.	X		X		X		
10	Los hombres están peor dotados que las mujeres para el cuidado de los niños, los enfermos y los ancianos.	X		X		X		
11	Es natural que los padres tiendan a conceder más libertad a los hijos varones, ya que las chicas siempre correrán peligros mayores.	X		X		X		
12	Cree usted que no siempre se debe denunciar un acto de violencia familiar, por ser de carácter privado o problema de pareja.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable XI Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Barrero de Baboya Luis Fernando

Especialidad del validador: Temática - Psicología

18 de 02 del 2020

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

[Firma]
Firma del Experto Informante.



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 2. Perspectiva de género

N°	DIMENSIONES / items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Factores Individuales								
01	Cree usted que la violencia familiar por parte de la pareja debería ser aceptada con normalidad.	X		X		X		
02	La procedencia de familias conflictivas ocasiona la violencia contra la mujer y por consecuencia el feminicidio.	X		X		X		
03	Es normal que las mujeres se ocupen prioritariamente del hogar y los hijos, porque se considera que no son roles para los hombres	X		X		X		
04	Se justifica la agresión verbal de los hombres cuando están mareados.	X		X		X		
05	Las mujeres jamás podrán valorar a los hombres dulces, sumisos y hogareños	X		X		X		
06	Cree usted que se justifica los golpes a la pareja.	X		X		X		
Dimensión. Factores sociales								
07	Cree usted que es deseable que en un matrimonio el hombre sea varios años mayor que la mujer.	X		X		X		
08	Considera usted que el varón en la pareja es el que toma las decisiones en su hogar	X		X		X		
09	Es más adecuado que el varón tome la iniciativa en las relaciones sexuales.	X		X		X		
10	Los hombres están peor dotados que las mujeres para el cuidado de los niños, los enfermos y los ancianos.	X		X		X		
11	Es natural que los padres tiendan a conceder más libertad a los hijos varones, ya que las chicas siempre correrán peligros mayores.	X		X		X		
12	Cree usted que no siempre se debe denunciar un acto de violencia familiar, por ser de carácter privado o problema de pareja.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable A1 Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Sánchez Camargo Mario Rodolfo

Especialidad del validador: Psicología

16 de 02 del 2020

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Firma del Experto Informante.

Anexo 3: Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad se refiere a que otros investigadores deben alcanzar similares resultados si estudian el mismo caso usando los mismos procedimientos que el investigador original. El objetivo de la confiabilidad es minimizar los errores y sesgos del estudio.

Tabla 14

Confiabilidad del instrumento: Variable 1 delito de feminicidio

Alfa de Cronbach	N de elementos
,987	14

Nota. Se tiene un coeficiente de confiabilidad de 0.987 es decir una excelente confiabilidad, por lo tanto, existe fiabilidad en los resultados obtenidos.

Tabla 15

Confiabilidad del instrumento: Alfa de Cronbach: Variable 2 perspectivas de genero

Alfa de Cronbach	N de elementos
,962	12

Nota. Se tiene un coeficiente de confiabilidad de 0.962 es decir una excelente confiabilidad, por lo tanto, existe fiabilidad en los resultados obtenidos.

Anexo 4: Instrumento de medición

El cuestionario busca recoger información relacionada al feminicidio y la perspectiva de género. Le agradeceré marcar con un aspa “X” en el recuadro que corresponde según su apreciación. Esta encuesta tiene el carácter de anónima, y su procesamiento será reservado, por lo que le solicitamos sinceridad en las respuestas.

Instrucciones

Según la escala de respuestas que se detalla líneas abajo. Marcar con una “X” la alternativa que Ud. Crea la más conveniente.

Codificación				
5	4	3	2	1
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

	Variable 1: Delito de feminicidio	1	2	3	4	5
	Dimensión. Feminicidio intimo					
01	¿Considera usted que el delito de feminicidio intimo tiene relación con el entorno económico dentro de la convivencia?					
02	¿Considera usted que el entorno social puede generar debilidad en la victima?					
03	¿Considera usted que la afectación del entorno económico causa violencia contra la mujer?					
04	¿Considera usted que el entorno económico causa debilidad en la condición de la víctima?					
05	¿Considera usted que las reglas de convivencia mejoran las relaciones intrafamiliares?					
06	¿Considera usted que las reglas de convivencia disminuyen el delito de feminicidio?					
	Dimensión. Feminicidio no intimo					
07	Considera usted que el feminicidio no intimo debería tener una mayor sanción penal.					
08	Considera usted que el feminicidio no intimo se da cuando el agravante no tiene ningún tipo de relación con la victima?					
09	¿Considera usted que la prohibición de comunicación evita violencia contra la mujer?					
10	¿Considera usted que el entorno social de la víctima influye en las relaciones intrafamiliares?					
	Dimensión. Feminicidio por conexión					
11	¿Considera usted que el feminicidio por conexión se da cuando el agresor puede ser intimo o no?					

12	¿Considera usted que el feminicidio por conexión se da por la intervención de terceras personas?					
13	¿Considera usted que los crímenes de feminicidio por conexión se desarrollan no sólo en un clima de violencia y discriminación, sino también de misoginia?					
14	¿Considera usted que la mayoría de los incisos del artículo 108° B hace alusión a un feminicidio de tipo íntimo y no por conexión?					

Variable 2: Perspectiva de genero		1	2	3	4	5
Dimensión. Factores Individuales						
01	Cree usted que la violencia familiar por parte de la pareja debería ser aceptada con normalidad.					
02	La procedencia de familias conflictivas ocasiona la violencia contra la mujer y por consecuencia el feminicidio.					
03	Es normal que las mujeres se ocupen prioritariamente del hogar y los hijos, porque se considera que no son roles para los hombres					
04	Se justifica la agresión verbal de los hombres cuando están mareados.					
05	Las mujeres jamás podrán valorar a los hombres dulces, sumisos y hogareños					
06	Cree usted que se justifica los golpes a la pareja.					
Dimensión. Factores sociales						
07	Cree usted que es deseable que en un matrimonio el hombre sea varios años mayor que la mujer.					
08	Considera usted que el varon en la pareja es el que toma las decisiones en su hogar					
09	Es más adecuado que el varón tome la iniciativa en las relaciones sexuales.					
10	Los hombres están peor dotados que las mujeres para el cuidado de los niños, los enfermos y los ancianos.					
11	Es natural que los padres tiendan a conceder más libertad a los hijos varones, ya que las chicas siempre correrán peligros mayores.					
12	Cree usted que no siempre se debe denunciar un acto de violencia familiar, por ser de carácter privado o problema de pareja.					

Anexo E: Prueba de normalidad

Tabla 16

Prueba de normalidad: Shapiro Wilk

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Delito de feminicidio (agrupado)	,714	33	,000
Perspectiva de género (agrupado)	,841	33	,000
Feminicidio intimo (agrupado)	,664	33	,000
Feminicidio no intimo (agrupado)	,776	33	,000
Feminicidio por conexión (agrupado)	,689	33	,000

Nota. En la presente investigación se aplicó la prueba de normalidad denominada Shapiro Wilk, porque se tiene una muestra de 33 personas, se tiene un sig. Bilateral de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico, por consiguiente, no se presenta normalidad y se acepta las pruebas no paramétricas.

Anexo F: Base de datos

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
01	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5
02	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2
03	1	2	2	2	1	1	2	2	4	4	4	4	1	2	3	3	3	4	3	3	3	4	2	3	3	4
04	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	5	4	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5
05	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	5	2	3	1	1	5	3	3	4	4	4	3
06	2	4	3	1	2	4	2	4	4	4	3	4	4	2	4	3	4	3	3	4	3	3	4	3	4	4
07	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1
08	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5
09	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	2	2	1	2	2	3	2	1	2	2	3	2
10	1	2	4	2	1	2	4	1	4	3	2	4	1	2	3	2	3	4	1	2	3	1	4	4	3	2
11	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	2	1	2	1	2	2	3	2	3	2	1	2
12	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	3	5	4	4	1	2	3	5	4	1	4	2
13	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	5	5	4	5	5	4	4	4	4	4	4	5
14	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	3	3	3	4	3	3	3	2	3	3	3
15	1	2	1	2	2	2	2	2	3	3	3	2	1	2	3	3	3	3	4	3	3	3	2	3	3	3
16	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5
17	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	2	1	2	2	3	2	1	2	2	3	2
18	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1
19	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	3	2	2	5	1	2	3	2	2	5	2	3
20	1	2	4	2	4	2	3	4	1	3	2	1	1	2	3	2	3	1	4	4	3	3	4	3	3	3
21	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	3	5	4	4	1	2	3	5	4	1	4	2
22	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5
23	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	3	3	3	4	3	3	3	2	3	3	3

24	1	2	1	2	2	2	2	2	3	3	3	2	1	2	3	3	3	3	4	3	3	3	2	3	3	3
25	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5
26	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	2	1	2	2	3	2	1	2	2	3	2
27	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1
28	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	3	2	2	5	1	2	3	2	2	5	2	3
29	1	2	4	2	4	2	3	4	1	3	2	1	1	2	3	2	3	1	4	4	3	3	4	3	3	3
30	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5
31	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2
32	1	2	2	2	1	1	2	2	4	4	4	4	1	2	3	3	3	4	3	3	3	4	2	3	3	4
33	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	5	4	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5